Bogotá, D.C, 01 de julio de 2026

HIDRO 2026-170

Señores
GOBIERNO DE CALDAS
SECRETARIA VIVIENDA Y TERRITORIO
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Atn. ESTEBAN DÍAZ OSORIO
Supervisor Encargado

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. 29042025-0853 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED".

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 29042025-0853.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones contractuales asignadas a la Interventoría, la suscrita JOHANNA CONSUELO LÓPEZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.665, obrando en nombre y representación de INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S., se permite solicitar el reinicio de las actividades del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853.

Lo anterior, en concordancia con el concepto favorable emitido por esta Interventoría respecto de la solicitud de reinicio del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, presentada mediante comunicación No. TEC-095-2026-206, en la cual se evidenció que fueron superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y que actualmente existen las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del contrato principal.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría depende directamente del desarrollo del Contrato de Consultoría, se solicita autorizar el reinicio de las actividades del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853 a partir del primero (01) de julio de 2026, en concordancia con el reinicio del contrato principal.

HECHOS

1. Mediante comunicación No. TEC-095-2026-197 del 30 de abril de 2026, el CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025 solicitó la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, solicitud que fue avalada por esta Interventoría debido a la necesidad de consolidar información técnica, administrativa e institucional indispensable para la estructuración y viabilización del proyecto.

2. Posteriormente, mediante comunicación No. TEC-095-2026-205, el contratista solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría, la cual fue igualmente avalada por esta Interventoría al persistir circunstancias externas que impedían la culminación de los productos contractuales.

3. Como consecuencia de la suspensión del contrato principal, fue autorizada la suspensión del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853, toda vez que el desarrollo de las actividades de interventoría depende directamente de la ejecución del contrato de consultoría.

4. Mediante comunicación No. TEC-095-2026-206 del 01 de julio de 2026, el contratista de consultoría solicitó el reinicio de las actividades contractuales, informando que las circunstancias que motivaron la suspensión fueron superadas y que actualmente cuenta con los insumos técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para continuar con la ejecución del contrato.

5. Mediante concepto emitido por esta Interventoría se avaló la solicitud de reinicio del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, al evidenciar que actualmente existen las condiciones para continuar con la ejecución contractual.

JUSTIFICACION:

La ejecución del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853 depende directamente del desarrollo del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, por cuanto las actividades de seguimiento, revisión, control técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental únicamente pueden desarrollarse durante la ejecución del contrato principal.

En consideración a que fueron superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato de consultoría y que esta Interventoría emitió concepto favorable para su reinicio, resulta procedente reanudar igualmente la ejecución del Contrato de Interventoría, garantizando la continuidad del seguimiento integral al desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato principal.

Lo anterior permitirá continuar con las actividades de revisión, verificación, control y aprobación de los productos contractuales, así como acompañar el proceso de entrega final y presentación del proyecto ante las entidades competentes.

SOLICITUD

1. Autorizar el reinicio de las actividades del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853 a partir del primero (01) de julio de 2026, en concordancia con el reinicio del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425.

JUSTIFICACIÓN DEL REINICIO

La autorización del reinicio del Contrato de Interventoría no genera modificaciones al valor contractual ni altera las condiciones inicialmente pactadas entre las partes; por el contrario, permite restablecer la ejecución del contrato una vez desaparecieron las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Así mismo, el reinicio garantiza la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al contrato principal, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría y asegurando el adecuado desarrollo de las actividades requeridas para la culminación de los estudios y diseños y su proceso de presentación y viabilización.

Sin otro particular, nos permitimos manifestar que quedamos atentos a la aprobación y a las respectivas directrices para el trámite de legalización del acta de reinicio correspondiente.

Quedando atentos a cualquier comentario.



JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S